

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE **CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 29** MAYO DE 2018 ENTRE ESTE **MINISTERIO** Y RODRIGO PEZZUTO SCHMIDT EN EL MARCO DEL CONCURSO **DIFUSIÓN PÚBLICO** LÍNEA CONVOCATORIA IMPLEMENTACIÓN DEL **FONDO** DE FOMENTO 2017 **AUDIOVISUAL**

SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LOS LAGOS 3 0 MAY 2018

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

EXENTA Nº 000158

Puerto Montt, 3 9 MAY 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 1175, de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio Nº 225514, dictada en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017, en la Línea de Difusión e implementación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento Audiovisual, creado en la Ley N° 19.928. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del ex Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo de Fomento Audiovisual convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, Línea de Difusión e Implementación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1175, de 2015, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2451 de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio Nº 225514, cuyo Responsable es **RODRIGO PEZZUTO SCHMIDT**, procediéndose con fecha 17 de enero de 2018 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 74, de 2018 de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que el Responsable con fecha 18 de mayo de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 29 de mayo de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 29 de mayo de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 225514, financiado por Fondo para el Fomento de Fomento

Audiovisual, convocatoria 2017, en la Línea de Difusión e Implementación, cuyo texto

es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LINEA DE DIFUSION E IMPLEMENTACION CONVOCATORIA 2017

En Puerto Montt de Chile, a 29 de mayo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, representado para estos efectos por doña AMANDA MILOSEVICH PEPPER, Seremi de la región de Los Lagos del mismo Servicio, ambos domiciliados en Avenida X región N°480 piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante la Seremi y don **Rodrigo Pezzuto Schmidt** cedula nacional de identidad N°12.019.994-3 domiciliado en Manzanal N°86 comuna de Puerto Varas, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de desarrollo de la cultura regional, del Fondo de nacional de desarrollo cultural y las artes, ámbito regional de financiamiento, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1175, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 225514 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 26 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 73, de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 18 de mayo presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada corresponde a modificar los plazos de ejecución del proyecto, debido a inconvenientes con la entrega del espacio donde se ejecutaría el proyecto al responsable, el cual fue realizado por el Gobierno regional de Los Lagos recién con fecha 16 de septiembre de 2016, tal y como se acredita con documentación de respaldo presentada al momento de presentar la referida solicitud.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en FUP es que es autorizado extender el plazo de ejecución del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: el informe de avance deberá ser presentado como plazo máximo el día 13 de octubre de 2016 y el informe final deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de diciembre de 2016.

Todo lo anterior, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 18 de mayo de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 26 de enero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

<u>CUARTO</u>: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 26 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 73, de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña AMANDA MILOSEVICH PEPPER para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, consta de decreto N°6 de 2018 y la resolución N°24 de 2018 de este Servicio. Y la personería de don **Rodrigo Pezzuto Schmidt** para comparecer en representación del Centro de Arte Molino Machmar consta en escritura pública de fecha 09 de marzo del año 2016, otorgada ante notario público de **Puerto Varas** don **Bernardo Espinoza Bancalari**, anotada en el repertorio N° **692/2016**; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

AMANDA MILOSEVICH PEPPER

RODRIGO PEZZUTO SCHMIDT

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

RESPONSABLE PROYECTO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

FOLIO 225514

REGION DE LOS LAGOS

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LINEA DE DIFUSION E IMPLEMENTACION CONVOCATORIA 2017

En Puerto Montt de Chile, a 29 de mayo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, representado para estos efectos por doña AMANDA MILOSEVICH PEPPER, Seremi de la región de Los Lagos del mismo Servicio, ambos domiciliados en Avenida X región N°480 piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante la Seremi y don **Rodrigo Pezzuto Schmidt** cedula nacional de identidad N°12.019.994-3 domiciliado en Manzanal N°86 comuna de Puerto Varas, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de desarrollo de la cultura regional, del Fondo de nacional de desarrollo cultural y las artes, ámbito regional de financiamiento, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1175, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 225514 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 26 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 73, de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 18 de mayo presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada corresponde a modificar los plazos de ejecución del proyecto, debido a inconvenientes con la entrega del espacio donde se ejecutaría el proyecto al responsable, el cual fue realizado por el Gobierno regional de Los Lagos recién con fecha 16 de septiembre de 2016, tal y como se acredita con documentación de respaldo presentada al momento de presentar la referida solicitud.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en FUP es que es autorizado extender el plazo de ejecución del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: el informe de avance deberá ser presentado como plazo máximo el día 13 de octubre de 2016 y el informe final deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de diciembre de 2016.

Todo lo anterior, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 18 de mayo de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 26 de enero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

<u>CUARTO</u>: **ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 26 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 73, de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña AMANDA MILOSEVICH PEPPER para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, consta de decreto N°6 de 2018 y la resolución N°24 de 2018 de este Servicio. Y la personería de don **Rodrigo Pezzuto Schmidt** para comparecer en representación del Centro de Arte Molino Machmar consta en escritura pública de fecha 09 de marzo del año 2016, otorgada ante notario público de **Puerto Varas** don **Bernardo Espinoza Bancalari**, anotada en el repertorio N° **692/2016**; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

AMANDA MILOSEVICH PEPPER

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

REGION DE LOS LAGOS

SEREMI REGIÓN

RODRIGO PEZZUTO SCHMIDT

RESPONSABLE PROYECTO

FOLIO 225514